



CN° 428/2020
Juz. N° 11
03/02/2020

1

FORMULA DENUNCIA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS.

Sr. Fiscal:

Jonatan Emanuel Baldiviezo (DNI 30.150.327/T° 101, F° 26 del CPACF) con domicilio real en la calle Bolívar N° 1433 de esta Ciudad;

María Eva Koutsovitis (DNI 24.773.917), con domicilio real en la calle Bolívar N° 1433 de esta ciudad;

Pablo Damián Spataro (DNI 24.551.454), Secretario General de la CTA Autónoma – Regional Capital, con domicilio real en la calle Tejedor N° 326 de esta ciudad.

Franco Damián Armando (DNI 29.158.798), en su calidad de habitante de la ciudad, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.547, Piso N° 2, Depto. E; todos constituyendo domicilio procesal en la calle Lavalle N° 1388 Casillero N° 1.262 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO

Vengo a formular la presente denuncia penal, poniendo en ciertos hechos que podrían tener relevancia jurídico penal a tenor de lo preceptuado en el Código Penal Argentino.

Que venimos por el presente en los términos del artículo 174 y cctes. del Código Procesal Penal de la Nación Argentina a interponer formal denuncia penal contra el **ex presidente de la Nación, Sr. Mauricio Macri y el ex presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), Sr. Ramón Lanús, y demás funcionarios que resulten responsables**, por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de los **deberes de funcionario público y Abuso de Autoridad**, previstos y reprimidos en el art. 248 del C.P. y de **Administración Fraudulenta contra Administración Pública** (art. 173, inc.7º en función del art. 174, inc. 5º del C.P.).

II. HECHOS

II.A. VENTA DE TIERRAS PÚBLICAS NACIONALES A TRAVÉS DE DECRETOS SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO.

A través de los Decretos N° 255/2017, N° 928/2017, N° 355/2018, N° 1088/2018, N° 345/2019 y N° 518/2019, el ex presidente Mauricio Macri autorizó la venta de 73 inmuebles.

A través del **Decreto N° 255/2017** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

1

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	AV. SANTA FE N° 4645/53/55/59/61/63/65/71	CABA	---	---	Circunscripción 18 – Sección 21 – Manzana 19 – Parcela 5c
2	SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA ENTRE SAN BENITO DE PALERMO Y JOSÉ ORTEGA Y GASSET (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPAÑA)	CABA	---	---	Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 106 – Fracción A (parte)
3	HUERGO N° 131/199 – BÁEZ N° 78 – CLAY N° 2905 – DORREGO S/N°	CABA	---	---	Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 69B
4	CLAY N° 3071 – BÁEZ N° 5/99 - DORREGO S/N°	CABA	---	---	Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 69C
5	AV. CÓRDOBA N° 5405/11	CABA	---	---	Circunscripción 17 – Sección 33 – Manzana 66B – Parcela 12
6	CHILE N° 1853	CABA	---	---	Circunscripción 10 – Sección 20 – Manzana 68 – Parcela 26
7	GODOY CRUZ N° 2968/72	CABA	---	---	Circunscripción 18 – Sección 21 – Manzana 55A – Parcela 43
8	SAN MARTÍN N° 280/84/88	CABA	---	---	Circunscripción 14 – Sección 1 – Manzana 27 – Parcela 18
9	VALENTÍN GÓMEZ N° 2960/62/64	CABA	---	---	Circunscripción 9 – Sección 13 – Manzana 89 – Parcela 5
10	LACARRA N° 41/43/47/49	CABA	---	---	Circunscripción 1 – Sección 54 – Manzana 89 - Parcela 18
11	PINZÓN N° 420/22/24	CABA	---	---	Circunscripción 4 – Sección 6 – Manzana 29 – Parcela 2
12	CATAMARCA N° 1173	CABA	---	---	Circunscripción 8 – Sección 30 - Manzana 83 – Parcela 42
13	LAVALLE N° 571/73/75 (PARTE DE PLANTA BAJA, 1º Y 2º CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FUNCIONAL 3)	CABA	---	---	Circunscripción 14 – Sección 1 – Manzana 30 – Parcela 17- Unidad Funcional 3
14	TABARÉ N° 2961	CABA	---	IF-2017-04799611-APN-AABE-IGM	Circunscripción 1 – Sección 52 – Manzana 49 – Parcela 24

15	TENIENTE GENERAL EUSTAQUIO FRÍAS N° 247/249	CABA	---	---	Circunscripción 15 – Sección 47 – Manzana 184 – Parcela 6
16	DOMINGO CABRED N° 4870	CABA	---	---	Circunscripción 2 – Sección 34 – Manzana 2 – Parcela 9
17	JUNCAL N° 724	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 2a
18	BASAVILBASO N° 1260/62	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 14
19	BASAVILBASO N° 1248/54	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 13
20	JUNCAL N° 712/14 – BASAVILBASO N° 1288	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 1
21	BASAVILBASO N° 1264	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 9b
22	BASAVILBASO N° 1286	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 39 – Parcela 2b
23	FRANKLIN D. ROOSEVELT N° 5860/72	CABA	---	---	Circunscripción 16 – Sección 63 – Manzana 1B – Parcelas 6a y 6b
24	AV. DE LOS ITALIANOS N° 365/75	CABA	---	---	Circunscripción 21 – Sección 97 – Manzana 1Q – Parcela 2
25	AV. CERVIÑO N° 4820/50 ESQUINA AV. BULLRICH N° 345 (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPAÑA)	CABA	---	---	Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 68 – Fracción C (parte)
26	AV. CASTAÑARES S/N° Y VÍAS FERROCARRIL GENERAL BELGRANO	CABA	---	---	Circunscripción 1 – Sección 80 – Manzana 4C – Fracción L
27	VICENTE LÓPEZ ENTRE AV. SANTA FE Y ARBARELLOS	BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	MARTINEZ	Partido 97 – Circunscripción III – Sección E – Manzana 333 – Parcela 19
28	12 DE OCTUBRE ESQUINA GENERAL ACHA	BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRRREDÓN	MAR DEL PLATA	Partido 45 – Circunscripción VI – Sección H, Manzana 9L – Parcela 21a
29	URRUTIA S/N°	BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	GENERAL MADARIAGA	Partido 39 – Circunscripción I – Sección A – Manzana 33 – Parcela 14b

30	RUTA NACIONAL N° 226 S/N° (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPaña)	BUENOS AIRES	TANDIL	CUARTEL X	Partido 103 – Circunscripción X – Parcela 1099 (parte)
31	RUTA NACIONAL N° 9 (AV. AMADEO SABATTINI S/N°) ESQUINA VUCETICH	CÓRDOBA	CAPITAL	CIUDAD DE CÓRDOBA	Departamento 11 – Pedanía 01 – Localidad 01 – Circunscripción 26 – Sección 21 – Manzana 067 – Parcela 003
32	AV. COLÓN N° 532/34/36 – PISO 2° – DEPARTAMENTO 33	CÓRDOBA	CAPITAL	CIUDAD DE CÓRDOBA	Departamento 11 – Pedanía 01 – Localidad 01 – Circunscripción 04 – Sección 02 – Manzana 044 – Parcela 022 – PH 009
33	LAVALLE S/N°	CÓRDOBA	PUNILLA	SANTA ROSA DE PUNILLA	Departamento 23 – Pedanía 03 – Localidad 47 – Circunscripción 30 – Sección 01 – Manzana 80 – Parcela 14
34	ESTACIÓN EL RETIRO – ESTABLECIMIENTO GENERAL PAZ (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPaña)	CÓRDOBA	UNIÓN	ORDÓÑEZ	Departamento 36 – Pedanía 04 – Hoja de registro 00352 – X (ordenada) 23 – Y (abscisa) 12 (parte)
35	GÜEMES S/N°	MENDOZA	GODOY CRUZ	GODOY CRUZ	05-01-20-0013-000001-0000-2
36	NECOCHEA N° 230	MENDOZA	CAPITAL	CIUDAD DE MENDOZA	01-01-10-0011-000015-0000-4
37	RUTA PROVINCIAL N° 92 S/N° – “CAMPO LOS ANDES” (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPaña)	MENDOZA	TUNUYÁN	CAMPO LOS ANDES	1599001100400200 padrón 15- 04629-5 1599001100250240 padrón 15- 046287-7 1599001100400350 padrón 15- 04630-3 1599001100400500 padrón 15- 04631-1 1599001200400600 padrones 15-04633-7 Y PARTES SIN NOMENCLAR
38	DR. MARIANO BOEDO S/N° ENTRE E. CORNEJO SARAVIA Y CAMINO A TUCUMÁN (UNIDAD FUNCIONAL 6)	SALTA	CAPITAL	SALTA	Departamento 01 – Sección C – Manzana 7B – Parcela 2 – Unidad Funcional 6
39	DR. MARIANO BOEDO S/N° ENTRE E. CORNEJO SARAVIA Y CAMINO A TUCUMÁN (UNIDAD FUNCIONAL 7)	SALTA	CAPITAL	SALTA	Departamento 01 – Sección C – Manzana 7B – Parcela 2 – Unidad Funcional 7

A través del **Decreto N° 928/2017** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	AV. DE LOS INMIGRANTES N° 2509 Y AV. COMODORO PY N° 2250, AV. PRESIDENTE RAMÓN S. CASTILLO Y CALLE ALBERTO MORTZ	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 98A
2	JUANA A. BUSSOLDINI Y BARTOLOMÉ MITRE	BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	Partido 131 - Circunscripción II Sección B - Fracción II Parcela 8 - Parcela 9 Parcela 10 - Parcela 11 Parcela 12 - Parcela 13 Parcela 14 - Parcela 15 Parcela 16 - Parcela 17 Parcela 18 - Parcela 19 Parcela 20 - Parcela 21 - Parcela 25 Parcela 30 Partido 131 – Circunscripción II – Parcela 23d
3	DEAN FUNES N° 106/42 ESQ. ESPAÑA N° 340/400	SALTA	CAPITAL	SALTA	Departamento 01 – Sección B – Manzana 89 – Parcela 06
4	GRAL. LAS HERAS S/N°, EVA PERÓN S/N°, CALLE S/NOMBRE Y AVENIDA L. N. ALEM S/N°. EX ESTACIÓN TALLERES SANTA FE DEL RAMAL "F".	SANTA FE	CAPITAL	SANTA FE	Departamento 10 - Distrito 11 - Sección 02 - Manzana 099 - Parcela 0001 - Parcela 0002 Parcela 0003 - Parcela 0004 Parcela 0005 - Parcela 0006 Parcela 0007 - Parcela 0008 Parcela 0009 - Parcela 0010 Parcela 0012 - Parcela 0014 Parcela 0015 - Parcela 0016 Parcela 0017 - Parcela 0020
5	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, Y CALLES S/NOMBRE OFICIAL.	CABA	---	---	Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 83

6	CALLE SIN NOMBRE Y RÍO PARANÁ LAS PALMAS	BUENOS AIRES	CAMPANA	CAMPANA	Partido 14 – Circunscripción I – Sección J – Fracción I – Parcela 13f
7	CALLES 10, 29, 35 Y VÍAS. PARTE DEL CUADRO DE ESTACIÓN MERCEDES, DEL RAMAL “S.B” DEL EX FERROCARRIL SARMIENTO (PARTE DEL INMUEBLE CONFORME CROQUIS QUE SE ACOMPAÑA)	BUENOS AIRES	MERCEDES	MERCEDES	Partido 071 - Circunscripción I – Sección D – Fracción VI (Parte)
8	KM. 461,7 RUTA NACIONAL N° 14	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	Departamento: Paso de los Libres – Sección: 4 – Fracción 3
9	KM. 7,5 RUTA NACIONAL N° 117	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	Departamento: Paso de los Libres – Chacra N° 193 – Lote 3
10	KM. 7, RUTA NACIONAL N° 117	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	Departamento: Paso de los Libres – Chacra 192 – Parcela 3b
11	RECONQUISTA ENTRE COMESAÑA Y CARLOS PELLEGRINI	BUENOS AIRES	TRES DE FEBRERO	CIUDADELA	Partido 117 – Circunscripción VI – Sección D – Fracción XI
12	JERONIMO SALGUERO S/N°, AUTOPISTA PRESIDENTE ARTURO UMBERTO ILLIA Y AV. BRIGADIER GENERAL FACUNDO QUIROGA	CABA	-	-	Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 162A, Parcela 1p (parte)

A través del **Decreto N° 355/2018** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1 AV. DR. JOSE RAMOS MEJIA N°1302/20/40/46/48/50/58/8 2/88/90/92/94/96/98 N°1400/02/04/08/20/22/30/4 2/52 Y AV. DEL LIBERTADOR N°185/99 N°341/43/49/51/53/55/57/59/ 61 N°407/705	CABA	--	--	Circunscripción 20 – Sección 03 – Manzana 66B – Parcela 1h (parte)
2 PICO N° 4.256 ESQ. VÍAS F.C.G.B.M	CABA	--	--	Circunscripción 16 – Sección 55 – Manzana 219 – Fracción D
3 AV. FRANKLIN D. ROOSEVELT N° 5103/10/14/16 ENTRE BUCARELLI Y AV. TRIUNFIRATO N° 4796/88/82/74/66 (PARTE DEL CUADRO DE ESTACIÓN GRAL. URQUIZA DEL RAMAL "GM1" DE LA EX LINEA MITRE).	CABA	--	--	Circunscripción 16 – Sección 63 – Manzana. 100 F - Parcelas 1 y 2 (parte)
4 AV. ORTIZ DE OCAMPO, ZONA DE VAS Y F.C.G.B.M	CABA	--	--	Circunscripción 19 – Sección 15 – Manzana 162A – Parcela 4 (parte) – Parcela 5c (parte) – Parcela 1u (parte)
5 AVENIDA BRASIL N° 16/20, AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA SIN NUMERO, ARNALDO D'ESPOSITO SIN NUMERO, CALLE GUALEGUAY Y CALLE CABOTO.	CABA	--	--	Circunscripción 4 – Sección 6 – Manzana 64A – Fracción A Circunscripción 4 – Sección 6 – Manzana 64A – Fracción B
6 ESTACIÓN COLEGALES DEL RAMAL GM1 DE LA EX LINEA MITRE, LA MISMA SE HALLA EMPLAZADA DENTRO DEL POLIGONO FORMADO POR LA AV. FEDERICO LACROZE, CRAMER, AVILÉS, VIDAL Y MOLDES.	CABA	--	--	Circunscripción 17 – Sección 37– Manzana 115 (parte)
7 AV. ARGENTINA N° 642	NEUQUÉN	CONFLUENCIA	NEUQUÉN	Departamento: 09 - Circunscripción: 20 - Sección: 066 - Parcela: 9185

A través del **Decreto N° 1088/2018** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

ANEXO

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	Borgatti s/Nº esq. calle Hipólito Yrigoyen	CORRIENTES	Capital	Corrientes	Departamento Capital – Manzana 171 – Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7
2	Avellaneda, Calcena, Vélez Sarsfield y Bv. Gálvez, cuadro de estación Santa Fe Pasajeros, del Ferrocarril Belgrano, Ramal "C. Tramo I"	SANTA FE	Capital	Santa Fe	Departamento: 10, Distrito: 11, Sección: 4, Manzana: 1416, Parcelas: 1, 2, 3, 4 y 5, Manzana: 1415, Parcelas: 2 y 3
3	Av. Rivadavia Nº 1675/79 y Av. Rivadavia Nº 1665 entre Rodríguez Peña y Montevideo	CABA	---	---	Circunscripción 14 – Sección 5 – Manzana 9 – Parcelas 23 y 24

A través del **Decreto N° 345/2019** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	Estación El Retiro S/N – Campo Establecimiento General Paz	Córdoba	Unión	Ordoñez	3603365600-507600, 3603365330-510720 y 3603367770-508350
2	Avenida 3 de Abril y Av. Costanera Gral. San Martín y calle Padre Borgatti.	Corrientes	Capital	Corrientes	Departamento Capital – Manzana 294A – Parcela 1
3	Avenida del Trabajo S/Nº, Colomprea, Dr. Mauricio Yadarola, Blvd. Bulnes. Parte de la Estación Talleres Alta Córdoba del Ramal "CC. CBA."	Córdoba	Capital	Córdoba	Departamento 11 – Pedanía 01 – Localidad 01 – Circunscripción 01 – Sección 11 – Manzana 62 – Parcela 13 (parte)
4	Av. Santa Fe Nº 5301/15 y Ancón Nº5364 entre Vías del Ferrocarril y Dorrego, Parada Ministro Carranza, del Ramal "GM.1" de la ex línea Mitre.	CABA	---	---	Circunscripción:17– Sección: 23 – Manzana: 3c – Parcela: 1, Parcela: 2 y Sector sin catastrar.
5	Avenida Elcano Nº 4114 y 4200, calle Guevara, calle Céspedes, calle Fraga, calle Teodoro García, Av. Federico Lacroze y vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Ramal U(A) (Parte del cuadro de Estación Federico Lacroze).	CABA	---	---	Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 158 A, Parcela 2 (parte)

A través del **Decreto N° 518/2019** se autorizó la venta de los siguientes inmuebles fundándose en el Decreto Ley N° 22.423:

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	PARTIDO/ DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	Ruta Provincial Nº 25 - Av. Dr. Honorio Pueyrredón S/Nº	Buenos Aires	Pilar	Villa Rosa	Partido Pilar (84) - Circunscripción X - Parcela 2561a (parte)
2	Colectora Av. Gral. Paz, Calle Las Heras y vías del F.F.C.C. Parte del cuadro de Estación Saenz Peña	Buenos Aires	Tres de Febrero	Sáenz Peña	Partido Tres de Febrero (117) - Circunscripción IV, Sección I - Manzana 1, Manzana 2, Manzana 3, Manzana 4 - Parcela 1 y sector sin catastrar
3	Av. Antártida Argentina, calle Letonia, calle Combate de Costa Brava y Comodoro Py	CABA	-	-	Circunscripción 20 - Sección 03 - Manzana 96
4	Cochabamba Nº 40/44/54 y Av. Ingeniero Huergo Nº 1321/31 y Azopardo Nº 1310	CABA	-	-	Circunscripción 12 - Sección 4 - Manzana 53 - Parcela 2e
5	Echeverría Nº 1175, Cazadores S/Nº, Juramento Nº 1142, y Artilleros Nº 2017/51/81	CABA	-	-	Circunscripción 16 - Sección 25 - Manzana 90
6	15 de Noviembre de 1889 Nº 2250/52, Av. Caseros Nº 2201/99, Pasco Nº 2113, Pichincha Nº 2080/84/2110.	CABA	-	-	Circunscripción 2 - Sección 24 - Manzana 89 (parte).
7	Ruta Nacional 158 Rio Cuarto - Villa María, entre Boulevard Independencia y camino rural.	Córdoba	Río Cuarto	Las Higueras	Departamento 24 - Pedanía 5 - Coordenada X 339723, Coordenada Y 380830 y Hoja de Registro 34358 - Coordenada X 26, Coordenada Y 28

El ex presidente, **Sr. Mauricio Macri**, firmó estos decretos amparándose en el **Decreto Ley Nº 22.423**. El Decreto-Ley Nº 24.323 fue “sancionada” en el año 1981 por la Dictadura militar que ostentaba el Gobierno de la Nación.

El art. 67 de la Constitución de 1853, vigente en 1981, establecía entre las atribuciones del Congreso Nacional la de “disponer del uso y de la enajenación de las tierras propiedad del estado Nacional”, con la reforma constitucional de 1994 el art. 75 inc. 5 mantuvo dicha prescripción, por lo tanto el **único poder competente para proceder a la disposición de un bien propiedad del Estado Nacional es el propio Congreso Nacional**.

Ahora bien, como es de público conocimiento, durante esos años el funcionamiento de las Cámaras de representantes se encontraba limitada, y ante la necesidad de que determinadas actividades estatales continuaran con cierta

normalidad se sancionó la ley N° 22.423 que facultaba al PEN al enajenar bienes de dominio privado del estado y a su vez establecía que los procedimientos de enajenación debían realizarse a través de entidades bancarias oficiales, en este caso el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La Reforma Constitución Nacional del año 1994 modificó las condiciones del Congreso para delegar sus facultades al Poder Ejecutivo en su art. 76.

Por otra parte, en la **Cláusula Transitoria Octava** dispuso que:

"Octava. La legislación delegada preexistente que no contenga plazo establecido para su ejercicio caducará a los cinco años de la vigencia de esta disposición excepto aquella que el Congreso de la Nación ratifique expresamente por una nueva ley".

La facultad delegada que consta en el Decreto-Ley N° 22.423 no tiene un plazo establecido para su ejercicio, por lo tanto, resulta aplicable la cláusula transitoria octava de la Constitución Nacional. Es decir, se prorrogó por cinco años la vigencia de la ley N° 22.423.

Vencido este plazo diversas leyes nacionales fueron prorrogando el plazo de vigencia de la legislación delegada preexistente a la reforma de la Constitución de 1994. Así, puede hacerse referencia a las leyes N° 25.148 (desde el 23 de agosto de 1999, por el plazo de tres años), N° 25.645 (del 24 de agosto de 2002 por el plazo de dos (2) años), N° 25.918 (del 24 de agosto de 2004 por el plazo de dos años), N° 26.135 (a partir del 24 de agosto de 2006 por el plazo de tres años), N° 26.519 (a partir del 24 de agosto de 2009, por el plazo de un (1) año).

En 2009, con la sanción de la **Ley N° 26.519 se crea una Comisión de Seguimiento.**

"Art. 2.- Créase en el ámbito del Congreso Nacional una comisión bicameral especial, integrada por ocho (8) senadores y ocho (8) diputados, elegidos por las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, respetando la pluralidad de la representación política de cada Cámara cuyo presidente será designado a propuesta de la primera minoría parlamentaria.

Art. 3.- Dicha comisión tendrá como misión y tarea revisar, estudiar, compilar y analizar dentro de los doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogables por treinta (30) días si resultare necesario y así lo decidiesen por mayoría los miembros de la comisión bicameral

especial, la totalidad de la legislación delegante preexistente en virtud de la disposición transitoria octava de la Constitución Nacional Ver Texto , con la finalidad de elevar a conocimiento del presidente de cada Cámara antes de expirar su plazo, y no más allá del 30 de junio de 2010, un informe final conteniendo conclusiones idóneas. El informe se pondrá a disposición de todos los bloques.

Entre otros puntos, el informe debe analizar:

- a) Cuáles son las leyes que delegan facultades;*
- b) Cuáles de ellas están vigentes;*
- c) Cuáles fueron modificadas, derogadas o son de objeto cumplido;*
- d) Si las materias se corresponden con lo regulado en el art. 76 Ver Texto de la Constitución Nacional.*

Art. 4.– La comisión dictará su reglamento de funcionamiento interno y establecerá su estructura de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ante una falta de previsión en el reglamento interno y en todo aquello que es procedente, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del Cuerpo que ejerce la presidencia durante el momento en que es requerida la aplicación subsidiaria.

Art. 5.– Para cumplir su cometido, la comisión deberá conformar un equipo técnico-jurídico con profesionales de reconocido prestigio y experiencia legislativa. El equipo deberá funcionar en el ámbito del Congreso Nacional.

El equipo deberá entregar informes parciales cada mes sobre el avance del trabajo encargado, al plenario de cada una de las cámaras y a todos los bloques, en soporte digitalizado".

A pesar de que se conformó el equipo técnico-jurídico y la Comisión se expidió, **el Congreso no prorrogó nuevamente la vigencia de la legislación delegada preexistente a la reforma de la Constitución de 1994. Por lo tanto, Por lo tanto, en agosto del año 2010 caducó toda la legislación delegada preexistente que no contenía plazo establecido para su ejercicio.**

Entre ellas, caducó del Decreto Ley N° 22.423 porque es preexistente a la Reforma Constitucional del año 1994 y porque no tiene plazo determinado para su ejercicio.

Para sumar más elementos a la no vigencia de la ley 22.423, luego de 15 años de un proceso de auditoría legislativa, el Congreso sancionó el Digesto por Ley 26.939. El repertorio completo de leyes argentinas incluye asombrosamente como ley vigente a la ley 22.423, cuando esta había perdido su vigencia por no ser prorrogada en el año 2010.

Pero el Digesto Jurídico Argentino no se encuentra vigente, por lo tanto, tampoco puede considerarse que éste nuevamente otorgó vigencia al último párrafo del art. 60 de la Ley N° 24.156.

¿Por qué no se encuentra vigente el Digesto Jurídico Argentino?

En **fecha 26 de abril de 2018**, el Doctor Daniel Gustavo Ayoroa, Subdirector del Digesto Jurídico Argentino, y el doctor Mario Luna, Secretario Administrativo y Técnico de la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino, informaron al Observatorio del Derecho a la Ciudad y a la Asamblea Parque Cultural Estación Colegiales que **el Digesto Jurídico Argentino no se encuentra vigente**. Es decir, el DJA no pudo nuevamente dar vigencia al último párrafo del art. 60 de la Ley N° 24.156 porque no tiene existencia jurídica.



"2018- Año del Bicentenario de la Reforma Universitaria"

Buenos Aires, 26 de abril de 2018.

Sra. Liliana Schwartz, Marcela Romano,
Elsa Bulman, Adriana Fernández,
María Ghitman, Santiago Sobral
y Larsen Héctor.-

S / D.-

REF: CUDAP: EXP_AIP-HCD: 11/2018.-

I. PRELIMINAR.

El 5 de abril del corriente año fue recibido por ante esta Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pedido de acceso a la información pública identificado como CUDAP: EXP_AIP-HCD:0000011/2018.;

A través del mismo varios ciudadanos solicitaron información relativa al Digesto Jurídico Argentino.-

II. RESPUESTA.

Esta respuesta es brindada por el Dr. Mario Luna, Secretario Administrativo y Técnico de la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino y quien suscribe actúa de conformidad con lo normado por los arts. 30¹ y 31² de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REMITIDAS POR LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL DIGESTO JURIDICO ARGENTINO VINCULADAS A LAS CONSULTAS DE REFERENCIA

A)

La Comisión Bicameral nos ha remitido oportunamente las observaciones recibidas, en el marco de los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 26.939, y la Dirección de Información Parlamentaria se abocó al estudio de las mismas realizándose las recomendaciones correspondientes en tiempo y forma.

En total, se recibieron 70 presentaciones externas con cerca de 5.116 observaciones a las cuales deben sumarse 2.449 observaciones internas, realizadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en un universo cercano a las 2.400 normas involucradas.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2014, se remitió a la Comisión Bicameral del Digesto Jurídico Argentino el informe de las Recomendaciones de la Dirección de Información Parlamentaria respecto del conjunto de las Observaciones al Digesto Jurídico Argentino presentadas hasta el 31 de octubre de 2014.

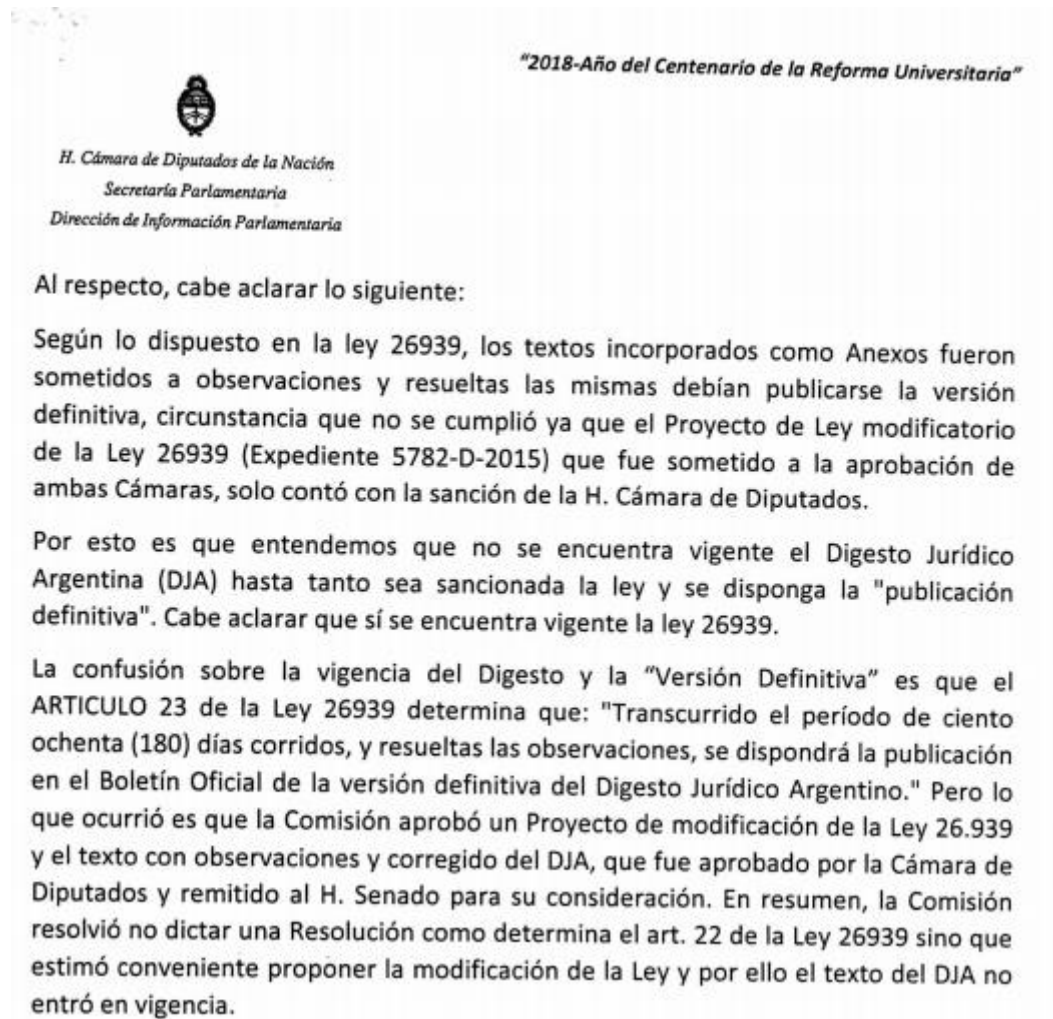
B)

De acuerdo a lo notificado oportunamente, el día 23 de Junio de 2015 la Comisión Bicameral emitió un *dictamen resolutivo*, mediante el cual tomó en consideración las recomendaciones elevadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en relación a las observaciones presentadas.

Cabe destacar que posteriormente, la Comisión Bicameral emitió la Orden del Día 2765/2015 el 25 de noviembre de 2015, que contenía la modificación de los Anexos en base a las observaciones resueltas y su actualización al 31 de agosto de 2015.

C) La Versión Definitiva del Digesto Jurídico argentino no ha sido publicada en Boletín Oficial, toda vez que el proyecto de ley que aprobaba esa versión no fue sancionado por el Congreso.


Dr. Daniel Gustavo Ayroza
Subdirector
Digesto Jurídico Argentino
Dirección de Información Parlamentaria



En dicha respuesta se expresó que:

"A) La Comisión Bicameral nos ha remitido oportunamente las observaciones recibidas, en el marco de los artículos 21, 22 y 23 de la ley N° 26.939, y la Dirección de Información Parlamentaria se abocó al estudio de las mismas realizándose las recomendaciones correspondientes en tiempo y forma. En total, se recibieron 70 presentaciones externas con cerca de 5.116 observaciones a las cuales deben sumarse 2.449 observaciones internas, realizadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en un universo cercado a las 2.400 normas involucradas.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2014 se remitió a la Comisión Bicameral del Digesto Jurídico Argentino el informe de las Recomendaciones de la Dirección de Información Parlamentaria respecto del conjunto de las Observaciones al Digesto Jurídico Argentino presentadas hasta el 31 de octubre de 2014.

B) De acuerdo a lo notificado oportunamente el día 23 de junio de 2015, la Comisión Bicameral emitió un dictamen resolutivo, mediante el cual tomó en consideración las recomendaciones elevadas por la Dirección de Información Parlamentaria, en relación a las observaciones presentadas.

Cabe destacar que posteriormente, la Comisión Bicameral emitió la Orden del Día 2765/2015, el 25 de noviembre de 2015, que contenía la modificación de los anexos en base a las observaciones resueltas y su actualización al 31 de agosto de 2015.

C) La versión definitiva del Digesto Jurídico Argentino no ha sido publicada en el Boletín Oficial, toda vez que el proyecto de ley que aprobaba esa versión no fue sancionado por el Congreso.

Al respecto, cabe aclarar lo siguiente: según lo dispuesto por la Ley N° 26.939, **los textos incorporados como Anexos fueron sometidos a observaciones y resueltas las mismas debían publicarse la versión definitiva, circunstancia que no se cumplió ya que el Proyecto de Ley modificadorio de la Ley 26939 (Expediente 5782-D-2015) que fue sometido a aprobación de ambas Cámaras, sólo contó con la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.**

Por esto es que entendemos que **no se encuentra vigente el Digesto Jurídico Argentino (DJA) hasta tanto sea sancionada la ley y se disponga la publicación definitiva.** Cabe aclarar que sí se encuentra vigente la ley 26939.

La confusión sobre la vigencia del Digesto y la Versión Definitiva es que el artículo 23 de la ley 26939 determina: "Transcurrido el período de ciento ochenta días corridos y resueltas las observaciones, se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico Argentino". Pero lo que ocurrió es que la Comisión aprobó un Proyecto de modificación de la Ley N° 26.939 y el texto con observaciones y corregido del DJA, que fue aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Senado para su consideración. En resumen, la Comisión resolvió no dictar una Resolución como determina el artículo 22 de la ley 26939 sino que estimó conveniente proponer la modificación de la ley y por ello el texto del DJA no entró en vigencia". (El resaltado no se encuentra en el original)

En lo que aquí interesa, el art. 20 estableció que luego de sancionada la ley de digesto se abriría un período de ciento ochenta (180) días corridos en los que la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino daría a publicidad el contenido del Digesto Jurídico Argentino a efectos de recibir

consultas y observaciones respecto de la consolidación del texto o la vigencia de una ley incluida en el Digesto.

Concluido dicho plazo y resueltas las observaciones, se dispondría la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico Argentino.

Ahora bien, dicho plazo ha transcurrido a fines del año 2015. El día 5 de noviembre de 2015 la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino se reunió a fin de dictaminar respecto de la situación en relación al proyecto de ley definitivo. En dicha reunión se informó, entre otras cuestiones, que de las 6.000 observaciones recibidas por la comisión en la última reunión del 6 de junio de dicho año fueron incluidas en el Digesto Jurídico 4.550.

En esa oportunidad algunos Diputados y Senadores consultaron respecto de la consolidación del texto definitivo, y se les respondió con buen tino que hasta su publicación en el Boletín Oficial las modificaciones no tendrían vigencia.

Podemos discutir sobre el procedimiento de Digesto y su necesidad para un ordenamiento jurídico vapuleado y desordenado a través de los años, debate académico y parlamentario que sin dudas puede resultar enriquecedor, **pero en el caso concreto podemos observar que existe una ley que perdió su vigencia y que el Digesto en su “segunda y definitiva” lectura aún no está cerrado porque el texto consolidado nunca fue publicado. Esto nuevamente demuestra que la ley N° 22.423 no se encuentra vigente.**

En consecuencia, **el Poder Ejecutivo no contaba con autorización legal para autorizar y ejecutar la venta de decenas de inmuebles del Estado Nacional a través de estos decretos.**

El **inciso 5 de art. 75** de la Constitución Nacional dispone que corresponde al Congreso **“Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional”**. El Congreso de la Nación no autorizó ni aprobó la venta de estos inmuebles.

II.B. TRANSFERENCIA DE TIERRAS PÚBLICAS NACIONALES A LA CIUDAD DE BUENOS SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO.

II.B.1. A través del Decreto N° 87/2019, el ex presidente, Sr. Mauricio Macri, autorizó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º, inciso 7 del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y

sus modificatorios, a transferir los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO IF-2019-04933996-APN-AABE#JGM conforme lo dispuesto en el CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACIÓN, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES del 23 de noviembre de 2018.

	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A - Parcelas 4 y 5 (parte)
2	Av. Antártida Argentina, Carlos H. Perette y Gendarmería Nacional	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 77 A
3	Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 66 B - Parcelas 1a, 1b, 1c, 1g y 2 Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A - Parcela 6 Circunscripción 20 - Sección 15 - Manzana 162C - Parcela 4 Sector sin catastrar
4	Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302/20/40/46/48/50/58 /82/84/86/88/90/92/94/96/98 N° 1400/02/04/08/20/22/30 /42/52, Av. Del Libertador N° 165/99 N° 341/43/49/51/53/55/57/59/61 N° 407/705 N° 897 N° 1079 N° 1139	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 66 B - Parcela 1h (parte)
5	Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A - Parcela 2
6	Av. Jerónimo Salguero N° 3405, esquina calle sin nombre oficial a ceder I S/N°, esquina calle sin nombre oficial	CABA	---	Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 162C - Parcelas 9 y 10. IFP 2019-04933986-12, N3, A, B, E, G, M

<p>a ceder II S/Nº y calle Brigadier General Facundo Quiroga S/Nº. Calle sin nombre oficial a ceder III S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder Nº 2204. Sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder Nº 2354. Sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder Nº 2425, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº. Sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder Nº 2355, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº. Calle sin nombre oficial a ceder Nº 2255, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº. Calle sin nombre oficial a ceder Nº 2203 y sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº y sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº y sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº. Calle sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder III S/Nº, esquina calle sin nombre oficial a ceder II S/Nº y calle sin nombre oficial a ceder I S/Nº y Av. Jerónimo Salguero Nº 3545. Calle sin nombre oficial a ceder Nº 2357, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/Nº, esquina sendero</p>		<p>Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 162D - Parcelas 2 (parte).</p> <p>Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 162J - Parcelas 1 y 2.</p> <p>Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 162F.</p> <p>Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 162G.</p> <p>IF-2019-04933996-APN-AABE#JGM</p>
---	--	--

	<p>oficial a ceder S/N°.</p> <p>Calle sin nombre oficial a ceder N° 2475, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/N°, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/N°, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/N°.</p> <p>Calle sin nombre oficial a ceder N° 2474, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/N°, esquina sendero sin nombre oficial a ceder S/N°, esquina calle sin nombre oficial a ceder III S/N°.</p>			
7	<p>Av. Lisandro de la Torre N°2346/50/64/74/80/82/86/88/90/96/98, N°2400/06/10/22/26/28/30/32/34/36, N°2786/98, N°3098, Av. de los Corrales N°6403/04/08/09/12/15/27/36/43/48/64/67/73/76/84/85/96, Av. Eva Perón N° 6335/37/49/63.</p> <p>Encerrado entre las calles Av. Directorio, Murguiondo, Av. Eva Perón, Av. Lisandro de la Torre, Av de los Corrales y Av Lisandro de la Torre</p>	CABA	---	Circunscripción 1 76 – Manzana Parcelas 1, 3,
8	<p>Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, y calles s/ nombre oficial</p>	CABA	---	Circunscripción 2/ 3 – Manzan

9	Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial	CABA	---	Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A - Parcela 1 (parte) Circunscripción 20 – Sección 3 - Manzana 85 (parte) y Manzana 84 (parte) Y sector sin catastrar
10	Avenida Corrientes N° 6102 y vías del FFCC San Martín	CABA	---	Circunscripción 15 – Sección 47 – Manzana 162A – Fracción N (parte) y sector sin catastrar

El artículo 8º, inciso 7 del Decreto N° 1382 establece que serán funciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO **“(t)ransferir y enajenar, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente,** bienes inmuebles desafectados del uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia”.

Conforme a la normativa vigente, la disposición del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional corresponden al Congreso de la Nación. Así lo establece el **inciso 5 de art. 75** de la Constitución Nacional.

Esta disposición de bienes inmuebles del Estado Nacional se operativizó a través del CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACIÓN, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES del 23 de noviembre de 2018.

CONVENIO MARCO

(i) Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Ministro, Sr. Guillermo Dietrich, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Ministerio"), por una parte,

(ii) La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representada en este acto por su Presidente, Sr. Ramón María Lanús, con domicilio en Av. Ramos Mejía 1302, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "AABE") por otra parte; y

(iii) El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro de Economía y Finanzas, Sr. Martín Mura, con domicilio en la calle Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, la "Jurisdicción", por la otra parte, y junto con la AABE y el Ministerio, las "Partes",

Artículo 2°.- Como contraprestación por el compromiso previsto en el artículo 1° del presente convenio, la AABE asume el compromiso de transferir a la Jurisdicción los inmuebles individualizados en el Anexo A y cuya tasación se acompaña en el Anexo B. Dicha transferencia deberá materializarse mediante la firma de escritura pública traslativa de dominio ante la Escribanía General de la Nación en un plazo que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2019, pudiendo dicho plazo ser ampliado con el consentimiento escrito de la Jurisdicción.

NOMINA DE BIENES INMUEBLES

1.
Av. Presidente Ramón Castillo y Calle S/N oficial
IF-2018-58873563-APN-DNRBI#AABE
2.
Galle Salguero entre la Au. Arturo Illia y bajada Au. Dr. Arturo Illia
IF-2018-58837883--APN-DNRBI#AABE
3. Entre las calles Dr. Tomas Manuel de Anchorena, Bartolomé Mitre y Jean Jaures
IF-2018-58840700-APN-DNRBI#AABE
4.
Av. Gendarmería Nacional esq. Av. Antártida Argentina
IF-2018-58873153-APN-DNRBI#AABE
5.
Av. Dr. José María Ramos Mejía, calle Carlos Perette y calle S/N oficial
IF-2018-58868878-APN-DNRBI#AABE
6.
Av. Dr. José María Ramos Mejía S/Nº, parte de la Parcela 1h de la Manzana 66B
IF-2018-58837600-APN-DNRBI#AABE
7.
Inmueble Ubicado en la Calle 10
IF-2018-58871921-APN-DNRBI#AABE
8.
Inmuebles identificados catastralmente como Circ.:19 Secc.:15 Manzana:162C Parcela 1 (parte), 3, 6, 7, 8, 9 y 10, Manzana:162J Parcelas 1 y 2, Manzana:162G, Manzana:162F y Manzana:162D Parcela 2 (parte)
IF-2018-58873974-APN-DNRBI#AABE
9.
Av. Directorio, Av. Murguiondo, Av. Eva Perón, Av. Lisandro de la Torre, Av. De los Corrales y Av. Lisandro de la Torre
IF-2018-58838286-APN-DNRBI#AABE
10.
Av. Gendarmería Nacional Argentina esq. calle Prefectura Naval Argentina esq. calle Carlos Perette esq. calle S/N
IF-2018-58870344-APN-DNRBI#AABE
11.
Av. Presidente Ramón Castillo y calle N° 10
IF-2018-32320678- -DGEGRAL

II.B.2. A través del Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL, se transfirieron de nación a la ciudad ocho (8) inmuebles de distintos playones ferroviarios ubicados en la ciudad.

Este convenio fue firmado el 13 de noviembre de 2019.


Que por Decreto N° 355/18 el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizó a la AABE, en los términos del artículo 8° inciso 7 del Decreto N° 1382/12, del artículo 20 del Decreto N° 2670/15 y en el marco de los referidos convenios urbanísticos, a disponer y enajenar los inmuebles listados en el Anexo I que forma parte del mismo, con el fin de afectar los fondos obtenidos al pago de obras de infraestructura ferroviaria, entre ellas, las de los viaductos de las líneas ferroviarias Mitre y San Martín que se realicen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

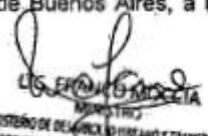
Que, en cumplimiento de lo acordado, la AABE enajenó, mediante procedimiento de subasta pública, varios de esos inmuebles a saber: (i) Calle sin nombre oficial S/N°, esquina Av. Ortiz de Ocampo, N° 3195, CABA; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 162B, Parcela 60. (ii) Calle Pico N° 4.255 esquina calle Holmberg S/N° esquina calle Vedia S/N° esquina calle Olof Palme (a ceder) S/N°, CABA; Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 219, Parcela 1. (iii) Calle Moldes N°780 esquina calle Palpa; CABA, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 115, Parcela 4. (iv) Calle Moldes N° 880 esquina calle Aguilar, CABA, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 115, Parcela 6. (v) Calle Moldes N° 820 esquina Calle Palpa, CABA, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 115, Parcela 5. (vi) Calle Moldes N° 920 esquina de calle Aguilar, CABA, Nomenclatura Catastral: Sección 37, Manzana 115, Parcela 7. (vii) Calle Virrey Olaguer y Feliú N° 2830 esquina Calle Vidal, CABA, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 115, Parcela 12; distribuyendo los montos hasta ahora obtenidos entre el GCABA, el TESORO NACIONAL y el MINISTERIO, conforme lo dispuesto en el citado artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, los referidos convenios urbanísticos y el convenio específico de distribución de fondos suscripto entre la AABE y el GCABA de fecha 4 de diciembre de 2018.


Que la **Ley N° 22.423** faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a vender los inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.


CLÁUSULA PRIMERA: La AABE enajenará y transferirá al GCABA, en el marco de la Ley N° 22.423 y sus normas complementarias y reglamentarias, los inmuebles detallados en el Anexo I IF-2019-101556781-APN-DNSIYAC#AABE, por los precios de enajenación establecidos por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN en el Anexo II IF-2019-101299190-APN-MTR. A tales efectos, iniciará el respectivo procedimiento de venta respecto de cada uno de los inmuebles, acordando con el GCABA los términos y condiciones específicas de las enajenaciones.


En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2019.


 Lic. Guillermo Fraga
 Ministro de Transporte


 Lic. Franco García
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DEFENSA, BARRIO Y TRANSPORTE
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


 Arq. Carlos M. Frugt
 Presidente
 de la Dirección General
 Muro de los Seguros S.A.


 RAMÓN MARÍA LANÚS
 PRESIDENTE
 AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 DE BIENES DEL ESTADO


 Martín Mura
 Ministro de Economía y Finanzas
 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2019-101556781-APN-DNSIYAC#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO I

Dirección	Provincia	Nomenclatura
Av. Brasil N° 16, Gualaguay S/N°, Caboto S/N°, y Arnaldo D'Espósito S/N°	CABA	Circunscripción 4 – Sección 6 – Manzana 64A – Parcela 7
Av. Brasil N° 34 y Arnaldo D'Espósito S/N°.	CABA	Circunscripción 4 – Sección 6 – Manzana 64A – Parcela 6 (parte)
Av. Franklin D. Roosevelt N° 5240/90	CABA	Circunscripción 16 – Sección 63 – Manzana 100 F – Parcela 25
Vidal N° 1480 y Virrey Avilés	CABA	Circunscripción 17 – Sección 37 – Manzana 115 – Parcela 1
Moldes N° 980 y Céspedes.	CABA	Circunscripción 17 – Sección 37 – Manzana 115 – Parcela 8
Moldes N° 1020 y Céspedes	CABA	Circunscripción 17 – Sección 37 – Manzana 115 – Parcela 9
Virrey Olaguer y Feliú N° 2797	CABA	Circunscripción 17 – Sección 37 – Manzana 115 – Parcela 11
Calle Sin Nombre Oficial N°249	CABA	Circunscripción 20 – Sección 03 – Manzana 66B – Parcela 1m.

La venta de estos inmuebles se autorizó a través del Decreto N° 355/2018, que como ya se demostró con anterioridad, no tuvieron aprobación del Congreso de la Nación.

II.C. VIOLACIÓN DE LA Ley 25.917 de REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El art. 15 bis de la Ley N° 25.917, modificado por Ley N° 27.428, dispuso que en los últimos dos trimestres del año de fin de mandato **estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.**

Los inmuebles son activos fijos, por lo tanto, no podría disponerse de ellos en los últimos seis meses del mandato presidencial.

A continuación, **se detallan ventas de inmuebles realizadas por la AABE y por Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. sin respetar el art. 15 bis de la Ley N° 25.917.**

II.C.1. En este período fue firmado el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL, se transfirieron de nación a la ciudad ocho (8) inmuebles de distintos playones ferroviarios ubicados en la ciudad (detallado en el punto II.B.2. del presente escrito.

Este convenio fue **firmado el 13 de noviembre de 2019.**

II.C.2. También, en este período, se firmó, en fecha 11 de noviembre de 2019, el Convenio suscripto entre Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35123331-2019-DGEGRAL, por el cual se vendieron a la Ciudad de Buenos Aires diez (10) inmuebles correspondientes a los playones ferroviarios de Caballito y Palermo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 ESCRIPANIA GENERAL
 REGISTRADO EN EL N° 3572 3337
 RL 20 19 DGEGRAL
 BUENOS AIRES 11/11

CONVENIO ESPECÍFICO PLAYAS FERROVIARIAS PALERMO ETAPAS II, III y CABALLITO ETAPA I

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco Moccia DNI N° 14.699.669, con domicilio en la calle Av. Martín García 346, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto N° 359/GCBA/15 ("GCBA"), por una parte, y **PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.**, representada en este acto por su presidente Ramón M. Larús, DNI N° 27.308.540, con domicilio en la Av. Ramos Mejía 1302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("PFBA", y junto con el GCBA, las "PARTES"), convienen en celebrar el siguiente convenio específico para precisar el modo de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a PFBA respecto de la ex playa ferroviaria de Palermo (Etapas II y III) y de la ex playa ferroviaria Caballito (Etapa I) (el "CONVENIO ESPECÍFICO"), conforme con los siguientes antecedentes:

CLÁUSULA 2.

INMUEBLES A TRANSFERIR. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.

2.1. PFBA se obliga a transferir el dominio revocable de los INMUEBLES, cada uno de los cuales será transferido con el cargo estipulado en la cláusula 2.2 del presente CONVENIO ESPECÍFICO, previsto como condición resolutoria del dominio transferido en los términos del artículo 1.965 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tales INMUEBLES son las parcelas individualizadas en el Anexo II.B del presente CONVENIO ESPECÍFICO (en adelante las "PARCELAS CABALLITO") y las parcelas individualizadas en el Anexo III.B del presente CONVENIO ESPECÍFICO (en adelante, las "PARCELAS PALERMO" y, en conjunto con las PARCELAS CABALLITO, los "INMUEBLES").

ANEXO IIA: TASACION DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.**TASACIÓN PARCELAS EX PLAYA FERROVIARIA CABALLITO**

Según el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante informe N° IF-2019-91717921-APN-TTN#MI de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a consideraren la reunión celebrada el día 8 de octubre de 2019, la tasación de los muebles identificados como parcelas 5A, 5B, 5C, 5D, 6G Y 7A según proyecto de mesura embebido a NO-2019-90512287-APN-DGPI#AABE ubicados dentro del sector denominado "playa caballito" (CIE N° 02000098868) perteneciente a Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A., sitas en el barrio de caballito, en la ciudad autónoma de buenos aires; resolviendo fijar el valor venal, considerando la zonificación urbanística por plano 2019-82915065-APN-DSCYD#AABE embebido en la NO-2019-91495990-APN-DGPI#AABE, al contado, desocupados, libres de mejoras, a fecha de la citada reunión, en la suma de PESOS UN MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL(\$ 1.007.520.000.-) según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	PROVINCIA	COTIZACION DÓLAR VENDEDOR B.N.A	TASACIÓN TTN - VALOR BASE DE SUBASTA EN PESOS	TASACIÓN TTN - VALOR SUBASTA EN DOLARES	FECHA DE TASACION
BOGOTÁ Y OLEGARIO / PARCELA 6G	CABA	\$ 59,40	\$ 265.820.000,00	4.475.084,18	8/10/2019
SEGUI Y OLEGARIO / PARCELA 5A	CABA	\$ 59,40	\$ 68.510.000,00	1.153.367,00	
A CEDER Y SEGUI / PARCELA 5B	CABA	\$ 59,40	\$ 143.460.000,00	2.415.151,52	
A CEDER ENTRE MORELOS Y SEGUI / PARCELA 5C	CABA	\$ 59,40	\$ 101.620.000,00	1.710.774,41	
MORELOS Y CALLE A CEDER / PARCELA 5D	CABA	\$ 59,40	\$ 147.680.000,00	2.486.195,29	
GAINZA Y LAS VIAS / PARCELA 7A	CABA	\$ 59,40	\$ 280.430.000,00	4.721.043,77	

ANEXO IIIA: TASACION DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

TASACIÓN EX PLAYA FERROVIARIA PALERMO

Según el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante informe N° IF-2019-89870877-APN-TTN#MI, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 2 de octubre de 2019, la tasación de los bienes identificados como lotes denominados G.C 1.1, G.C 1.2, AT 3.1, AT 3.2, ubicados en las calles El Salvador, Costa Rica, Godoy Cruz y calle a abrir, que forman parte de una parcela mayor identificada como Proyecto Playa Palermo, sita entre Juan B. Justo, Honduras, Vías del F.F.C.C. San Martín y Soler, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando los indicadores de la zonificación Distrito U45 - Nuevo Palermo I°, cuyas superficies construibles informadas en las fichas parcelarias embebidas en el IF-2019-89488345-APN-DGPI#AABE resolviendo fijar el valor venal de los mismos, al contado, desocupados, libres de mejoras, a fecha de la citada reunión, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	PROVINCIA	COTIZACION DÓLAR VENDEDOR B.N.A	TASACIÓN TTN - VALOR BASE DE SUBASTA EN PESOS	TASACIÓN TTN - VALOR SUBASTA EN DOLARES	FECHA DE TASACION
AT 3.2 / MZ 71a / LOTE 1	CABA	\$ 59,50	\$ 210.769.000,00	3.542.336,13	2/10/2019
AT 3.1 / MZ 71a / LOTE 2	CABA	\$ 59,50	\$ 206.178.000,00	3.465.176,47	
GC 1.2 / MZ 97c / LOTE 1	CABA	\$ 59,50	\$ 175.947.000,00	2.957.092,44	
GC 1.1 / MZ 97C / LOTE 2	CABA	\$ 59,50	\$ 179.855.000,00	3.022.733,11	

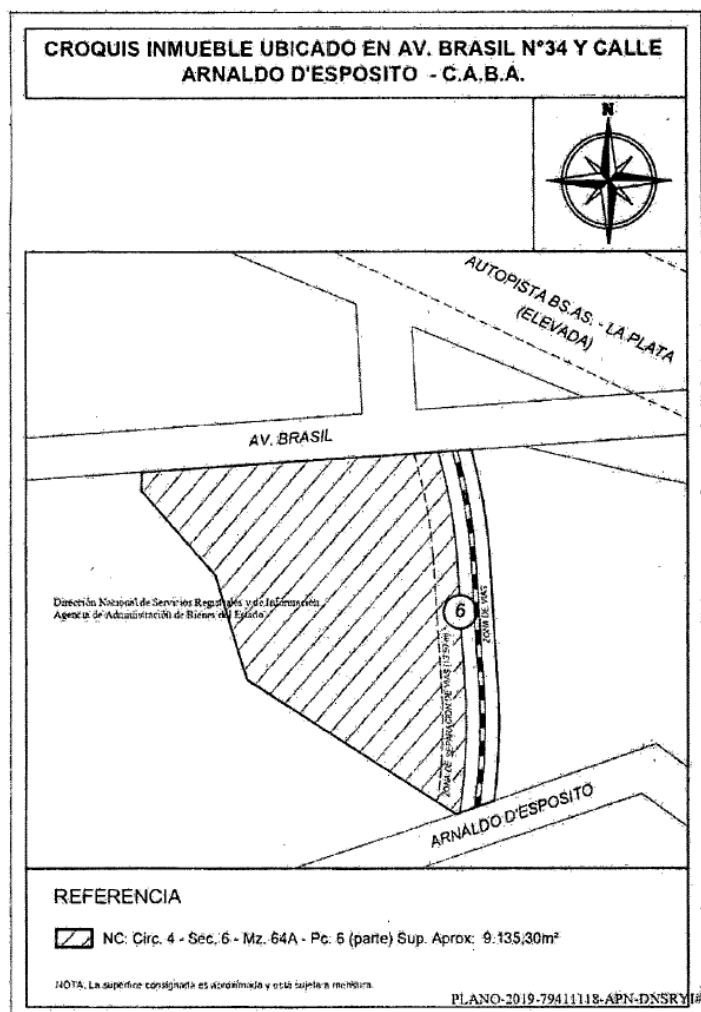
II.D. VIOLACIÓN DE LA Ley N° 27.098 de Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

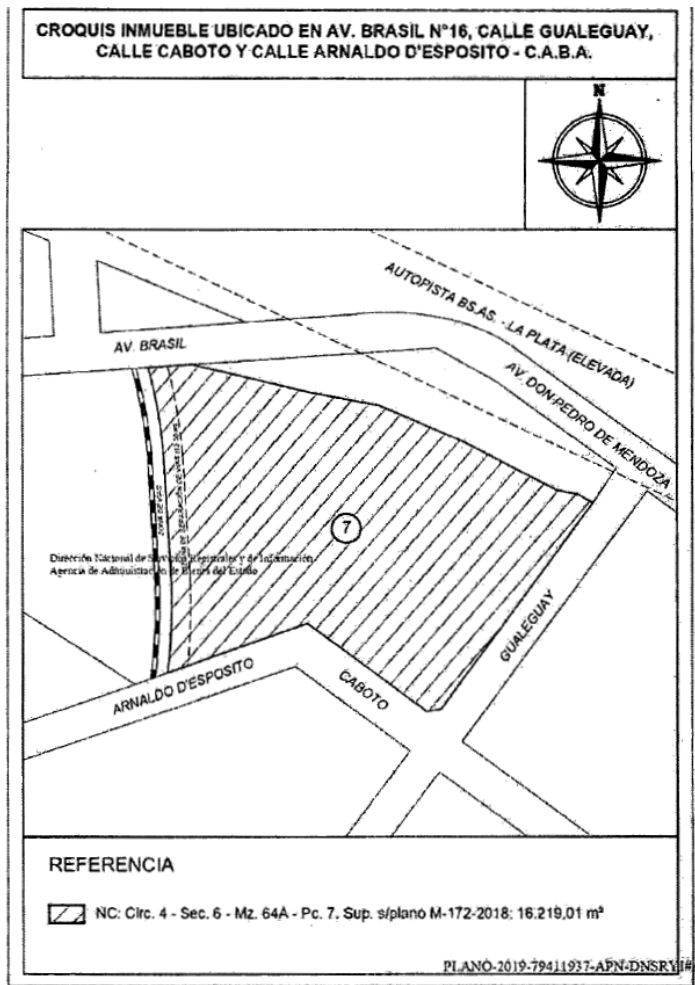
El art. 18 de la Ley N° 27.098 establece que de asegurarse el derecho a la propiedad para aquellos clubes de barrio y de pueblo que tengan sus sedes construidas en terrenos fiscales.

A través del Decreto N° 355/2018 y el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL; se transfirieron dos parcelas ubicadas en la Av. Brasil N° 16/20 a la Ciudad de Buenos Aires.

Una de dichas parcelas actualmente está ocupada por el Darling Tennis Club. Este Club cuenta con permiso otorgado hace décadas para el desarrollo de sus actividades.

5	AVENIDA BRASIL N° 16/20, AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA SIN NUMERO, ARNALDO D'ESPOSITO SIN NUMERO, CALLE GUALEGUAY Y CALLE CABOTO.	CABA	--	--	Circunscripción 4 - Sección 6 - Manzana 64A - Fracción A Circunscripción 4 - Sección 6 - Manzana 64A - Fracción B
---	---	------	----	----	--





En esta imagen, el sector rojo (B) es la parcela vendida por el Estado Nacional a la Ciudad de Buenos Aires y que actualmente está ocupada por el Club Darling Tennis.

En cumplimiento del art. 18 de la Ley N° 27.098 esta parcela debió ser transferida en propiedad al Club y transferírsela al GCBA.

Por su parte, a través de la Ley N° 6.290 de la Ciudad, el GCBA decidió poner en venta esta parcela.

II.E. VIOLACIÓN DEL DECRETO N° 202/2017 QUE REGULA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS

La Sindicatura General de la Nación envió a la Oficina Anticorrupción y a la Jefatura de Gabinete de Ministros un informe que cuestiona la adjudicación del Paseo de la Infanta por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) en la anterior gestión de gobierno.

Puntualmente, SIGEN denuncia un conflicto de intereses que ya había sido resuelto por el organismo mediante un informe del 2 de diciembre pasado, a través del cual respondía a una consulta del ex titular de la AABE, Ramón Lanús.

Lanús había solicitado un dictamen a SIGEN, luego de que un oferente informara, en el marco del proceso licitatorio, un supuesto conflicto de intereses con el ex responsable de AABE, con quien había mantenido una disputa judicial.

Ante la consulta de Lanús, SIGEN había ratificado la existencia del conflicto a través de un dictamen técnico interno, señalando que el funcionario no estaba habilitado para poder firmar la adjudicación. Sin embargo, y a contramano del resultado de esa consulta, el proceso avanzó y Lanús no esperó la respuesta de la SIGEN.

Finalmente, **el 9 de diciembre de 2019, a un sólo día de dejar su cargo, el ex titular de AABE firmó el contrato de concesión del Paseo de la Infanta** por el término de 10 años en favor de la firma Estación Rosedal S.A., incumpliendo con varios alcances del Decreto 202/2017 del Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el Síndico General de la Nación, Carlos Antonio Montero enfatizó: “Desde todo punto de vista, el ex titular de AABE no estaba en condiciones normales de poder dictar el acto, incluso había solicitado un dictamen a la SIGEN y sin esperar su despacho firmó la adjudicación. Pero más allá de esto, y en forma paralela al conflicto de intereses, se incumplieron otras cuestiones de la norma regulatoria”.

El Paseo de la Infanta es un polo comercial, ubicado en los bosques de Palermo, que cuenta con unos 15 establecimientos que estaban con una concesión "vencida e irregular", y que fue revocada por decisión de la justicia. Permanecía en manos privadas desde 1993. La nueva licitación fue ganada por Estación Rosedal S.A.

III. SOLICITA MEDIDA CAUTELAR

Se solicita se dicte como Medida Cautelar la suspensión de los efectos de:

a. Los Decretos N° 255/2017, N° 928/2017, N° 355/2018, N° 1088/2018, N° 87/2019, N° 345/2019 y N° 518/2019;

b. Del Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL.

c. Del Convenio suscripto entre Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35123331-2019-DGEGRAL, por el cual se vendieron a la Ciudad de Buenos Aires diez (10) inmuebles correspondientes a los playones ferroviarios de Caballito y Palermo.

d. Y de todo acto relacionado con la venta de los inmuebles en ellos individualizados.

IV. PRUEBA

A fin de esclarecer los hechos que venimos a denunciar y sin perjuicio de las medidas que este Tribunal estime adecuadas, se sugiere como prueba la siguiente:

A) DOCUMENTAL

Se ofrece como prueba la siguiente documental:

1. Copia del DNI de los actores.

2. Copia del **Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL.**

3. Copia del **Convenio suscripto entre Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35123331-2019-DGEGRAL, por el cual se vendieron a la Ciudad de Buenos Aires diez (10) inmuebles correspondientes a los playones ferroviarios de Caballito y Palermo.**

4. Respuesta de pedido de información de fecha 26 de abril de 2018 firmado por el Doctor Daniel Gustavo Ayoroa, Subdirector del Digesto Jurídico Argentino, y el doctor Mario Luna, Secretario Administrativo y Técnico de la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino.

B) INFORMATIVA: Se solicita de ordene librar oficio a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que:

1. Informe el estado de situación de cada uno de los inmuebles alcanzados por los Decretos N° 255/2017, N° 928/2017, N° 355/2018, N° 1088/2018, N° 87/2019, N° 345/2019 y N° 518/2019; el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019-DGEGRAL; y el Convenio suscripto entre Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35123331-2019-DGEGRAL, por el cual se vendieron a la Ciudad de Buenos Aires diez (10) inmuebles correspondientes a los playones ferroviarios de Caballito y Palermo.

2. Remita copia de cada uno de los expedientes administrativos que dieron origen a la normativa individualizada en el punto 1 y de cada uno de los expedientes administrativos correspondiente a cada inmueble vendido a privados o transferidos a la Ciudad de Buenos Aires.

V- PETITORIO

Por las razones expuestas, y las que suplirá el más elevado criterio del Tribunal, solicitamos:

- 1) Se tenga por presentada la denuncia penal.
- 2) Se dé curso a la misma ordenándose la investigación.
- 3) Se otorguen las medidas cautelares solicitadas.

Proveer de conformidad.

Jonatan Emanuel Baldiviezo

María Eva Koutsovitis

Pablo Damián Spataro

Franco Armando